



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Participación Ciudadana

CONVOCATORIA de SUBVENCIONES para CURSOS Y/O TALLERES de las ASOCIACIONES de VECINOS inscritas en el R.M.E. Año 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO

La Concejalía de Participación Ciudadana establece una convocatoria de subvenciones para el **año 2020** con el fin de cofinanciar cursos y talleres de las asociaciones de vecinos, cuyo objetivo sea el fomento de la participación ciudadana, para que, a través de ésta, mejore la calidad de vida y las relaciones vecinales y se potencie el desarrollo de las personas y de los barrios de la ciudad de Alicante, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe global de la subvención en la presente convocatoria será de **45.000'00 euros**.

Se valorarán hasta tres cursos y/o talleres por Asociación de Vecinos.

El pago del importe concedido se efectuará a cada Asociación de vecinos seleccionada una vez que los gastos sean justificados conforme a la BASE UNDÉCIMA.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Tienen acceso a la convocatoria las asociaciones vecinales que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y cumplir los requisitos de permanencia (entrega de Memoria y Actas) y, en su caso, variaciones del número de socios al corriente de pago.
2. Encontrarse al corriente de :
 - a. Su obligación fiscal con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - b. Su obligación de haber justificado las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.
3. Las iniciativas pueden ser presentadas por una única Asociación de vecinos o, de forma conjunta por varias asociaciones de vecinos del mismo Distrito.

CUARTA. MODALIDADES

A. Cursos

Entendiendo por Curso la unidad básica de trabajo docente realizado durante un periodo de tiempo establecido.

B. Talleres

Entendiendo por Taller el trabajo que realiza un grupo de personas, de forma cooperativa, para aprender juntos. Integra la teoría y la práctica.

QUINTA. EXCLUSIONES.

1. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las actividades recreativas que sean un fin en sí mismas y no un complemento de un curso y/o taller.
2. Cuando un curso y/o taller contenga actividades recreativas como complemento de su realización, el coste de las mismas no podrá exceder de 1/3 del coste total del curso y/o taller.
3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los cursos y/o talleres solicitados, siempre que, dentro del ámbito de actuación de la asociación solicitante (Barrio, Distrito), los mismos sean impartidos por cualquier Concejalía del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las asociaciones y entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante, a través del Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La tramitación de estas solicitudes se realizará en el Departamento de Participación Ciudadana.
2. **El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)**
3. **Plazo de ejecución de los CURSOS y/o TALLERES presentados. Los solicitantes podrán ejecutar los CURSOS y/o TALLERES desde el 1 de enero de 2020, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte. La finalización de la ejecución se producirá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.**

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada. Se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. En el apartado correspondiente, el Tesorero acredita que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como de su obligación de justificar las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.
 - b. Incluye comunicación de solicitud, durante el presente año, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concurran a la financiación de estos mismos fines durante el presente año. Se entenderá que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del gasto presupuestado.
 - c. La solicitud irá firmada por el Presidente y Tesorero de la entidad, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo I**.
2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Una ficha-modelo, para cada curso y /o taller, debidamente cumplimentada y firmada, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo II**.
 - b. Declaración responsable, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo III**.
 - c. En los cursos y/o talleres presentados por más de una entidad, debe aportarse la documentación que regule las responsabilidades de cada una de ellas en relación con la gestión del curso y/o taller, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.
 - d. Cualquier documento que la Asociación estime que contribuye a transmitir mejor los objetivos del curso y/o taller, su repercusión o la importancia de su realización.

3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos....Excepcionalmente si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.
4. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe de acompañarlas. Por el Servicio de Participación Ciudadana se expondrá al público las solicitudes que deban subsanar alguna documentación, abriéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el "Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante", sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, para su aportación, con la indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 68 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El Ayuntamiento de Alicante, en el proceso de valoración de los cursos y/o talleres presentados, podrá solicitar la información complementaria, los datos y las acreditaciones necesarias.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sólo se valorarán TRES cursos y/o talleres por Asociación de Vecinos.

A. Con carácter general.

Los cursos y/o talleres se han de ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial su carácter innovador, así como, la promoción real de la participación.

A.1. SOLICITANTES		
Presentación conjunta por más de una asociación vecinal		5 puntos
A.2. DESTINATARIOS		
Sólo a miembros de la asociación		1 punto
Totalmente abierto a toda persona no asociada que quiera participar		2 puntos
A.3. ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES		
Entre uno y dos años		2 puntos
Más de dos años		3 puntos
A.4. ACTIVIDAD PROPIA DE LA ASOCIACIÓN		
1. Número de Socios	a). Hasta 5 socios	1 punto
	b). Hasta 10 o más socios	2 puntos
2. Número de Usuarios	a). Hasta 5 usuarios	1 punto
	b). Hasta 10 o más usuarios	2 puntos

B. Específicos para Cursos y Talleres.

B. 1. CARACTERÍSTICAS (se pueden recibir puntos de cada uno de los ítems)		
El fortalecimiento y la formación del capital humano y el desarrollo del tejido asociativo, así como las acciones encaminadas a conseguir nuevos socios		2 puntos
Adecuación del presupuesto a las actividades planteadas. Porcentaje solicitado sobre el total del Curso y/o Taller		Hasta 3 puntos

a). Inferior al 80% del total del Presupuesto	1 punto
b). Inferior al 60% del total del Presupuesto	2 puntos
c). Inferior al 40% del total del Presupuesto	3 puntos
Colaboración de personal voluntario que no forme parte del órgano de gobierno de la entidad sectorial o asociación vecinal	1 punto
Que mejore las relaciones vecinales	1 punto
Que el curso y/o taller forme parte de un proyecto global a realizar en el barrio y/o Distrito de la Asociación solicitante	Hasta 3 puntos

NOVENA. SELECCIÓN

1. El Servicio de Participación Ciudadana seleccionará y valorará las solicitudes en las dos modalidades establecidas.
2. Realizado el trámite anterior y con el dictamen definitivo y razonado de cada uno de los cursos y/o talleres solicitados de las asociaciones de cada Distrito, en el que se especificará la cantidad asignada para cada una de ellas, en los que han sido dictaminados favorablemente y con expresión de los motivos de la denegación, en los que han sido dictaminados desfavorablemente, el Servicio de Participación Ciudadana redactará la propuesta que se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la cantidad concedida a la Asociación vecinal, se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020** inclusive, en los distritos o en el Servicio de Participación Ciudadana, presentando las facturas originales por los conceptos e importe de la subvención, así como el justificante acreditativo del pago de las facturas.
2. Cuando una Iniciativa contenga actividades recreativas como complemento de su realización, la justificación de las mismas no podrá exceder de 1/3 del importe total concedido.
3. Junto a las facturas justificativas de la subvención concedida, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:
 - A. **Cuenta justificativa de gastos y memoria económica**, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo IV**.
4. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, Regulador del Deber de Expedición y Entrega de Facturas por Empresarios y Profesionales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante para el año 2020. En estas facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención recibida, quedando así invalidada mediante la impresión en las mismas de un sello, en el que se especifique su utilización para la justificación de esta subvención.
5. No existe ninguna subvención pendiente de justificar en relación a las concedidas en la Convocatoria de Subvenciones realizada por la Concejalía de Participación Ciudadana, para Cursos y/o Talleres de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el R.M.E. Año 2019.

DUODÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Cualquier modificación esencial en el curso y/o taller se ha de comunicar y ser autorizada por la Concejalía de Participación Ciudadana.
2. Asimismo, cuando la asociación vecinal disponga de medios divulgativos propios o a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del curso o taller y la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana.
3. La Asociación vecinal ha de incluir en toda la publicidad, folletos o revistas referentes a la iniciativa subvencionada, el anagrama de la Concejalía de Participación Ciudadana, precedido del texto "...con la cofinanciación de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante", de acuerdo con el diseño que el Ayuntamiento le facilitará.
4. El Ayuntamiento de Alicante podrá hacer auditorias u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las asociaciones vecinales que hayan recibido subvención
5. La asociación vecinal tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:
 - a. Si no es posible desarrollar el curso y/o taller, la asociación ha de reintegrar la cantidad que no se haya gastado y justificar la realmente empleada en la realización de la iniciativa.
 - b. Al finalizar el plazo de justificación que establecen estas bases, sin haber justificado el curso y/o taller, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y lo haya aprobado el órgano competente.
 - c. Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
 - d. Por destinar los fondos subvencionados a otras finalidades diferentes de las que motivaron la concesión

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y SANCIONES

1. El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como una consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de la subvención, comportará la pérdida total o parcial de ésta y, si procediera, el correspondiente reintegro de la misma, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.
2. Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras.

DECIMOCUARTA. NORMAS DE APLICACIÓN

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo que dispongan los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

En Alicante, a 15 de septiembre de 2020